

RESOLUCIÓN NÚMERO 1544 DE 2026

«Por la cual se exceptúa, para el 27 de septiembre de 2026, la aplicación de la jornada de entrada gratuita prevista en el artículo segundo de la Resolución 1702 de 2025»

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA –ICANH–

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el numeral 5 del artículo 6 y el numeral 14 del artículo 10 del Decreto 0993 de 2025, y en virtud del encargo efectuado mediante Decreto No. 1285 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 70 establece que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, en su artículo 1 enumera los principios fundamentales y definiciones de la Ley General de Cultura, entre los cuales se encuentran los siguientes:

"3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

(...) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico.

Que, según el artículo 1 del Decreto 0993 de 2025, el ICANH es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico.

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 0993 de 2025, el ICANH tiene por objeto aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de la antropología, la arqueología y la historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.

Que el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 0993 de 2025 establece que le corresponde al ICANH *"Garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada al ICANH"*.

Que, según el numeral 5 del artículo 6 del Decreto 0993 de 2025, los recursos y el patrimonio del ICANH están constituidos por: *"5. Los recursos que reciba por la venta de bienes y la prestación de servicios"*.

Que el numeral 14 del artículo 10 del Decreto 0993 de 2025 consagra que es función de la Dirección General del ICANH *"establecer y actualizar las tarifas por la venta de bienes y prestación de servicios a cargo del Instituto"*.

Que el ICANH tiene bajo su administración los parques arqueológicos de San Agustín, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras, Tierradentro, Teyuna-Ciudad Perdida y Santa María de la Antigua del Darién.

Que, en virtud de las competencias legales reseñadas, el Instituto expidió la Resolución No. 1702 de 11 de diciembre de 2025 *"Por la cual se fijan las tarifas de ingreso a los Parques Arqueológicos de San Agustín e Ídolos y Tierradentro administrados por el ICANH"*.

Que el artículo primero de la Resolución 1702 de 2025 estableció las tarifas de ingreso a los parques arqueológicos de San Agustín, Alto de los Ídolos, Alto de las Piedras y Tierradentro, así como las condiciones de ingreso gratuito previstas en sus parágrafos.

Que el artículo segundo de la citada resolución dispuso que los Parques Arqueológicos bajo administración del ICANH tendrían entrada gratuita al público en general el último viernes de cada mes, así como el día 27 de septiembre de cada vigencia, con ocasión de la celebración del Día Mundial del Turismo, hasta completar el aforo permitido por parque y previo agotamiento del procedimiento de autorización correspondiente.

Que, en sesión del Comité Directivo celebrada el 16 de septiembre de 2026, se analizó la aplicación de la jornada de entrada gratuita prevista para el 27 de septiembre de 2026 conforme al artículo segundo de la Resolución No. 1702 de 2025. En dicha sesión se examinó su incidencia en la planeación del recaudo previsto por concepto de ingreso a los Parques Arqueológicos y en la gestión logística requerida para la operación de estos, por lo que se consideró necesario exceptuar su aplicación para esa fecha en todos los parques bajo administración del ICANH.

Que la medida se limita a la jornada de entrada gratuita al público en general prevista para el 27 de septiembre de 2026 y no modifica las demás condiciones de ingreso gratuito aplicables en los parques arqueológicos.

Que mediante Decreto No. 1285 de 25 de agosto de 2026, expedido por la Presidencia de la República, se nombró como Director General encargado de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 20 del ICANH, al doctor JAVIER ENRIQUE ESTRADA QUINTERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.161.627, quien funge como Profesional Especializado Código 2028, Grado 15.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Excepción para el 27 de septiembre de 2026. La jornada de entrada gratuita al público en general prevista en el artículo segundo de la Resolución 1702 de 2025 con ocasión del Día Mundial del Turismo no se aplicará el 27 de septiembre de 2026 en los parques arqueológicos bajo administración del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

ARTÍCULO SEGUNDO. Condiciones de ingreso. El 27 de septiembre de 2026, en los parques arqueológicos de San Agustín, Alto de los Ídolos, Alto de las Piedras y Tierradentro se aplicarán las tarifas establecidas en el artículo primero de la Resolución 1702 de 2025, sin perjuicio de las condiciones de ingreso gratuito previstas en sus parágrafos.

ARTÍCULO TERCERO. Publicación y divulgación. Publíquese y divúlguese oportunamente su contenido a través de los canales institucionales y comuníquese a las administraciones de los parques arqueológicos bajo administración del ICANH.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia y alcance. La presente resolución rige a partir de su publicación. La excepción establecida en el artículo primero se aplica exclusivamente el 27 de septiembre de 2026. Las demás disposiciones de la Resolución 1702 de 2025 conservan su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ESTRADA QUINTERO
Director General (E)

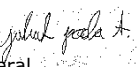
Elaboró:

Angela María Cárdenas
Profesional especializada
Oficina Jurídica



Revisó:

Julieth Acosta
Asesora
Dirección General



Aprobó:

Jeyson Rodríguez
Jefe de Oficina
Oficina Jurídica

